



CUT: 161284-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 08 de octubre de 2022

VISTO:

La solicitud de exoneración de retribución económica por el uso de agua correspondiente a los años 2020 y 2021, respecto a la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0538-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 14.10.2019, presentada por el señor Pedro Flavio Ynfantes Villavicencio, identificado con DNI N° 04826709 en representación de la señora Emma Gloria Lopez Rumayna, identificada con DNI N° 04801318, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 91 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

SEGUNDO.- Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del reglamento Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego);

TERCERO.- Que, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos;

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA se aprobó las "Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada";

QUINTO.- Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

SEXTO.- Que el literal b del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

SEPTIMO.- Que, mediante el documento con CUT 161284-2022, de fecha 19.09.2022 el señor Pedro Flavio Ynfantes Villavicencio, identificado con DNI N° 04826709 en representación de la señora Emma Gloria Lopez Rumayna, identificada con DNI N° 04801318, solicitó la exoneración de retribución económica por el uso de agua correspondiente a los años 2020 y 2021, respecto a la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0538-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 14.10.2019, bajo el argumento que durante dichos años se entró en etapa de pandemia por el virus del COVID 19 desde el mes de marzo hasta diciembre del 2021.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0117-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 03.10.2022, esta Administración Local de Agua, concluye, que considerando lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que aprobó las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, (...), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional (...) disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicadas en el diario El Peruano el 15.03.2020, corresponde anular el recibo N° 2021S07985, de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2020; sin embargo, debe emitirse un nuevo recibo que contemple el uso del agua solo desde el **01.01.2020 hasta el 15.03.2020**, fecha en que inició el aislamiento social obligatorio, por lo que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua debe generar un nuevo recibo considerando lo antes indicado, por el volumen de **3 937.50 m³** según se advierte del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 0538-2019-ANA-AAA.MDD. Respecto al recibo N° 2022S10754 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2021, no corresponde ser anulada debido a que no se adjuntan documentos probatorios que justifiquen la no utilización del agua en la concesión Paolita II con código 070025306, debido a que todas las actividades correspondientes al sector minero se reanudaron de forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conforme se advierte del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 02.05.2020 y del Decreto Supremo N° 117- 2020-PCM de fecha 30.06.2020, además el usuario no aviso oportunamente la no utilización del agua, obligación prevista en el numeral 6. del artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ANULAR el recibo N° 2021S07985 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2020 emitido a la señora EMMA GLORIA LOPEZ RUMAYNA, identificada con DNI N° 04801318, por la suma de s/. 3844.26 Soles (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 26/100 soles).

ARTÍCULO 2.- DISPONER la generación de un nuevo recibo de retribución económica por un volumen de **3 937.50 m3** correspondiente al uso del agua desde el 01.01.2020 hasta 15.03.2020.

ARTÍCULO 3.- DESESTIMAR la solicitud de anulación del recibo N° 2022S10754 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2021 por los fundamentos descritos en la presente resolución, presentado por la señora EMMA GLORIA LOPEZ RUMAYNA, identificado con DNI N° 04801318.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Emma Gloria Lopez Humayna, en su domicilio, poner de conocimiento al señor Pedro Flavio Ynfantes Villavicencio, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

HMP/wjts